JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Diciembre dieciséis (16) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA. BLANCA RUBIELA VIVAS Y MEDARDO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ.
RADICADO. No. 250354089001-2020-00105-00.

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia; y como quiera que la misma reúne las exigencias del art. 461 del C.G.P., el Juzgado dispone lo siguiente.

- 1). Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación que dio origen a la presente acción Ejecutiva.
- 2). Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO, SI NO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. Ofíciese a quien corresponda.
- 3). Se ordena el DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS base del Recaudo Ejecutivo, a costa de la demandada.
- 4). Sin costas para las partes.

Se renuncia a términos de ejecutoria.

**NOTIFIQUESE** 

El Juez



Republica de colombia Rama Judicial del Poder Publica Juzgado Promiscuo Municipa Anapoima Cundinamasca

20	anterio.	2414	36	4.)	ii.	10	Estan.
**	, r.	$\infty$	,		,	-ca	11 ENE 2022

Mi elanola: